



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la “Campaña de concientización, prevención y detección temprana de los trastornos hipertensivos del embarazo”.

ARTÍCULO 2°: Institúyase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el día 22 de mayo de cada año, como el “Día Provincial de la Concientización de la Preeclampsia”, a fin de garantizar la información y promover la prevención, la detección y el tratamiento adecuado de esta afección del embarazo y evitar sus complicaciones conexas.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo incorporará la fecha consignada en el artículo 2° al calendario oficial.

ARTÍCULO 4°: Créase una campaña de difusión respecto a la prevención y la detección temprana de los trastornos hipertensivos del embarazo, promoviendo antes y durante la gestación la ingesta adecuada de calcio mediante alimentos fuente, alimentos fortificados o suplementos de calcio como medida preventiva. La campaña estará destinada a efectores de salud involucrados en las consultas preconcepcionales, antenatales y a la población en general.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5°: Se arbitrarán todos los medios para que la población, con énfasis en personas con capacidad de gestar, esté informada sobre la importancia del monitoreo de la presión arterial en el embarazo.

La información será brindada a través de diversos medios, campañas gráficas e instituciones de salud privada y pública, en consultas de planificación familiar y prenatales.

ARTÍCULO 6: Para la prevención de preeclampsia se propiciará que toda mujer antes y durante la gestación tenga una adecuada ingesta de calcio. Ello incluirá proveer información a la población general y a los proveedores de salud de los beneficios de la ingesta adecuada de calcio y de estrategias para lograr dicha ingesta. Las estrategias podrán incluir facilitar el acceso a lácteos, a alimentos fortificados con calcio, incluyendo el agua con calcio y a suplementos de calcio.

ARTÍCULO 7: Propíciase la provisión en todos los servicios de salud de una “caja de eclampsia” con los elementos a usar ante la presentación de una eclampsia y la urgencia en el tratamiento.

ARTÍCULO 8: En los casos donde el parto pretérmino sea inevitable, a causa de los trastornos hipertensivos del embarazo, la persona gestante debe ser informada sobre el proceso e involucrada en la decisión a tomar. Tanto frente a resultados positivos como negativos (prematurez, muerte fetal o neonatal) las instituciones de salud garantizaran a la persona gestante la asesoría en lactancia y asistencia psicoperinatal.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10°: Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 11°: A fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

ARTICULO 12°: La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta días (60) de su publicación en el Boletín oficial.

ARTICULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La preeclampsia es una enfermedad que se manifiesta después de 20 semanas de gestación y está definida a partir de la presencia de hipertensión inducida por el embarazo con tensión arterial diastólica mayor o igual a 90 mmHg y/o tensión arterial sistólica mayor o igual a 140 mm Hg. asociado con proteinuria (pérdidas de proteínas en la orina a causa del daño renal).

Puede ser de extrema gravedad dado que pone en riesgo la vida de persona gestante y de su hija/o. Asimismo, puede agravarse en el cuadro de eclampsia que genera convulsiones y aumenta la posibilidad de muerte materna. A largo plazo, puede producir persistencias de cardiopatía dilatada o de hipertensión, secuelas del accidente cerebrovascular o alteraciones de la función renal.

La preeclampsia afecta el 2-10% de los embarazos a nivel mundial, siendo la principal causa de muerte materna. Puede causar parto prematuro siendo responsable por 20% de admisiones a unidades de cuidados intensivos neonatales. En un estudio realizado por la Organización Mundial de Salud y publicado en el 2014, los disturbios hipertensivos son responsables por aproximadamente 22% de la mortalidad materna en América Latina.

En la Argentina, de las 202 embarazadas que murieron durante 2019, se estima que el 34,4% fue debido a Trastornos Hipertensivos del Embarazo. Por otra parte, de las 4605 muertes neonatales que se produjeron ese mismo año en el país, se estima que el 10% estuvieron relacionadas con Trastornos hipertensivos del Embarazo.

Se vuelve aquí central toda estrategia de prevención y de detección temprana. Según la Organización Mundial de la Salud, las personas gestantes que reciben atención continuada supervisada por personal de partería profesional formado y homologado según normas internacionales tienen un 16% menos de probabilidades de perder a sus



EXPTE. D- 3362 / 21 - 22



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

niños, y un 24% menos de probabilidades de tener partos prematuros. Asimismo, la OMS recomienda que toda gestante de poblaciones de bajo consumo de calcio reciba suplementación con calcio durante el embarazo, ya que reduce a la mitad el riesgo de preeclampsia. Asimismo la OMS recomienda una ingesta adecuada de calcio antes del embarazo ya que reduce aun mas los riesgos de preeclampsia.

En este contexto, el visibilizar la problemática genera mejores condiciones para avanzar en estrategias de detección temprana, lograr el acceso a la prevención y a los tratamientos e intervenciones adecuadas y reducir, consecuentemente, la mortalidad o enfermedades en el mediano y largo plazo.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a las Diputadas y Diputados que nos acompañen en la presentación.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.